Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Contrataciones

San Lorenzo, noviembre de 2015.

Abog. Santiago Jure, *Director General*
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

El Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas se dirige a usted con respecto al Llamado a Contratación Directa N° 22/2015 "Servicios de Pinturas para las Aulas, Casa Matriz" ID 298379.

1 – ANTECEDENTES

- La nota de fecha 27 de agosto del 2015 remitida vía Web a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el llamado a Contratación Directa - Servicios de Pinturas para las Aulas, Casa Matriz; con número de expediente virtual 322775.

- El Informe N° 41/2015 del Comité de Evaluación para Procedimiento de Licitaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, en la que cancela el llamado a Contratación Directa N° 22/2015 Servicios de Pinturas para las Aulas, Casa Matriz.

- La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 31.- que establece Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecución de obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Art. 83, Inc b), de esta ley.

- El Decreto N° 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03, 03 "De Contrataciones Públicas" Art. 10°.- que establece atribuciones de la UOC, párrafo 13. "las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la materias reguladas en la Ley", y es practica general dentro de la UCNT, que las UOCs emitan los dictámenes de recomendación para declarar desiertos los llamados a Contratación.

2 – CONCLUSIÓN

- Ante lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 31° Cancelación de la Licitación, el Departamento de Contrataciones, recomienda:

Cancelar el llamado de Licitación por Contratación Directa N° 22/2015 - Servicios de Pinturas para las Aulas, Casa Matriz.

Es mi informe.

Lic. Pa[illegible]ez Diaz
Jefe Dpto. de Contrataciones